

ca vez) acuérdatele a la Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Belén, con destino a sufragar los gastos que demande el dictado de un Curso de Formación de Operarios Calificados en Plomería y Electricidad.

Dcto. G. N° 3469 — 8/10/74 — Gobernación — Danse por cumplidas las funciones de Encargado de la Secretaría Privada de la Gobernación — encomendadas por Dcto. N° 3381/74—, al Director Gral. de Coordinación y Acción Social, D. Marcelo Filemón Murúa, quien deberá reintegrarse a sus tareas específicas.

Dcto. G. N° 3470 — 8/10/74 — Policía — Reconócese a favor de la Sra. Petrona Alcira Sánchez de Acevedo, el derecho a percibir el subsidio por Luto que le corresponde por el fallecimiento de su hijo, D. Francisco Ramón Acevedo, ex—Empleado de Jefatura, por un total de \$a. 4.416,—.

Dcto. G. N° 3471 — 8/10/74 — Policía — Acéptase a partir del 1° del cte. mes, la renuncia del Sargento Sr. Juan Romero con el objeto de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Dcto. G. N° 3472 — 8/10/74 — Imprenta — Designase Tipógrafo "E" al Sr. Manuel Feliciano Nieva — M. I. N° 6.943.120 — Clase 1931.

Dcto. G. N° 3473 — 8/10/74 — D. P. de Aeronáutica — Apruébase el contrato suscripto con el Oficial del Regimiento de Infantería Aerotransportada 17 Sr. Carlos Eduardo del Valle Carrizo, para su desempeño "Ad—hombres" como Piloto.

Dcto G. N° 3474 — 8/10/74 — Sec. Gral. de la Gobernación — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto con el Sr. Juan Carlos Díaz, para su desempeño como Ordenanza 3° de

LEY N° 2791 — (Dcto. N° 3475)

IMPONESE NOMBRE DE PROFESOR JUAN LEON CORDOBA A LA ESCUELA PROVINCIAL N° 78 "LA ESTANCITA" DEPARTAMENTO ANCASTI

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1° — Impónese el nombre de Profesor JUAN LEON CORDOBA, a la escuela Provincial N° 78 "La Estancita" del Departamento Ancasti de esta Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2° — Facúltase al Consejo General de Educación de la Provincia, a adoptar las medidas que correspondan a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Octubre de 1974

Decreto G. N° 3475

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2792 — (Dcto. 3476)

DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA POTABLE — ESTUDIOS PARA INSTALACION Y CONEXION DOMICILIARIA EN SAN ANTONIO — DEPARTAMENTO LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Agua Potable, y con carácter prioritario, proceda, estudios y evaluaciones técnicas correspondientes, a la instalación y conexión domiciliaria de agua potable, en el Distrito de San Antonio —Dpto. La Paz— de esta Provincia.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Plan Trienal de la Provincia, en sus previsiones para el año 1974.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Octubre de 1974.

Decreto G. N° 3476

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

FE DE ERRATAS

Del B.O. N° 88 de fecha 1—XI—74

De la Ley 2799 (Dcto. N° 3632) Pág. 2596 — 1ra. Columna: En la firmas de la Sanción: En Presidente Cámara de Diputados: léase: Prof. Carlos Alfredo De la Barrera.

Del Dcto. 3315 pág. 2600 — 1ra. Columna: Art. 1° — renglón 4 dice: general anterior a 1959....

léase: general anterior a 1969....

Del Dcto. G. N° 3330 — pág. 2603 2da. Columna: — Art. 1° — renglón 9: dice TERESA DEL VALLE MURUA — léase: TERESITA DEL VALLE MURUA.

LA DIRECCION